



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-003-2019-00544-**01**  
Demandante : ÁNGELA MARÍA SALCEDO RESTREPO  
Demandados : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES – COLPENSIONES-  
: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE  
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.  
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva  
Asunto : Reconoce personería

Neiva, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico por el representante legal MAURICIO ROA PINZÓN de la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, identificada con Nit. 901.761.609-8, acorde al poder general conferido por la entidad demandada COLPENSIONES mediante escritura pública N° 1.969 del 19 de octubre de 2023, adjunta a la solicitud, de sustitución del poder al abogado JUAN DAVID GUIO CASTILLO, para que continúe la representación en el presente proceso, se RESUELVE:

RECONOCER personería para actuar al abogado JUAN DAVID GUIO CASTILLO, identificado con cédula 1.075.310.447 de Neiva (H.), y T.P. N°. 373.204 del C.S. de la J., para representar a la demandada



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos del poder de sustitución allegado.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ  
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:  
Enasheilla Polania Gomez  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala Civil Familia Laboral  
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bbce548397e6de625f3545bb9730d21407126ae46a796cb3789374b851fedb8**

Documento generado en 17/01/2024 04:25:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**